

## PRESIDENCIA DE LA GENERALIDAD

### RESOLUCIÓN

de 22 de noviembre de 1995, de concesión de subvenciones que promueve la Secretaría General de Juventud.

Dado lo que establece el Decreto 56/1994, de 7 de marzo, por el que se aprueban las normas para la solicitud y la concesión de las subvenciones que promueve la Secretaría General de Juventud;

Dado lo que determina el capítulo 5 del mencionado Decreto, sobre subvenciones para proyectos de dinamización juvenil organizados por corporaciones locales,

#### RESUELVO:

Distribuir la cantidad de 1.942.000 pesetas, en concepto de subvenciones y con cargo a la partida 02.02.460.01/3 del presupuesto vigente, entre los consejos comarcales que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Barcelona, 22 de noviembre de 1995

JOSEP COLL I BERTRAN  
Secretario general de Juventud

#### ANEXO

*Entidad:* Consejo Comarcal de L'Alt Penedès.  
*Localidad:* Vilafranca del Penedès.  
*Subvención:* 108.000 ptas.

*Entidad:* Consejo Comarcal de El Baix Llobregat.  
*Localidad:* Sant Feliu de Llobregat.  
*Subvención:* 78.000 ptas.

*Entidad:* Consejo Comarcal de El Berguedà.  
*Localidad:* Berga.  
*Subvención:* 68.000 ptas.

*Entidad:* Consejo Comarcal de Osona.  
*Localidad:* Vic.  
*Subvención:* 68.000 ptas.

*Entidad:* Consejo Comarcal de El Vallès Occidental.  
*Localidad:* Terrassa.  
*Subvención:* 88.000 ptas.

*Entidad:* Consejo Comarcal de El Vallès Oriental.  
*Localidad:* Granollers.  
*Subvención:* 68.000 ptas.

*Entidad:* Consejo Comarcal de El Garraf.  
*Localidad:* Vilanova i la Geltrú.  
*Subvención:* 78.000 ptas.

*Entidad:* Consejo Comarcal de L'Alt Empordà.  
*Localidad:* Figueres.  
*Subvención:* 118.000 ptas.

*Entidad:* Consejo Comarcal de La Garrotxa.  
*Localidad:* Olot.  
*Subvención:* 78.000 ptas.

*Entidad:* Consejo Comarcal de El Gironès.  
*Localidad:* Girona.  
*Subvención:* 68.000 ptas.

*Entidad:* Consejo Comarcal de El Ripollès.  
*Localidad:* Ripoll.  
*Subvención:* 88.000 ptas.

*Entidad:* Consejo Comarcal de La Noguera.  
*Localidad:* Balaguer.  
*Subvención:* 78.000 ptas.

*Entidad:* Conselh Generau d'Aran.  
*Localidad:* Vielha e Mijaran.  
*Subvención:* 310.000 ptas.

*Entidad:* Consejo Comarcal de L'Alt Urgell.  
*Localidad:* La Seu d'Urgell.  
*Subvención:* 98.000 ptas.

*Entidad:* Consejo Comarcal de El Baix Camp.  
*Localidad:* Reus.  
*Subvención:* 98.000 ptas.

*Entidad:* Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre.  
*Localidad:* Móra d'Ebre.  
*Subvención:* 88.000 ptas.

*Entidad:* Consejo Comarcal de El Baix Ebre.  
*Localidad:* Tortosa.  
*Subvención:* 118.000 ptas.

*Entidad:* Consejo Comarcal de El Baix Penedès.  
*Localidad:* El Vendrell.  
*Subvención:* 118.000 ptas.

*Entidad:* Consejo Comarcal de La Conca de Barberà.  
*Localidad:* Montblanc.  
*Subvención:* 68.000 ptas.

*Entidad:* Consejo Comarcal de El Tarragonès.  
*Localidad:* Tarragona.  
*Subvención:* 58.000 ptas.

(95.326.018)

\*

## DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

de 13 de noviembre de 1995, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Sant Pere de Riudebitlles.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Sant Pere de Riudebitlles (Alt Penedès), en fecha 13 de septiembre de 1995, tomó el acuerdo de adoptar su escudo heráldico municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 25, 26 y concordantes, y las disposiciones transitorias 1 y 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Sant Pere de Riudebitlles, organizado de la siguiente manera:

Escudo en losange de ángulos rectos: de azul, dos llaves pasadas en aspa con los dientes arriba y mirando hacia fuera, la de oro en banda por encima de la de plata en barra, acompañadas al frente de una rama de berro de oro en palo. Al timbre una corona mural de villa.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 13 de noviembre de 1995

P.S. (Resolución de 16.10.1995,  
DOGC de 18.10.1995)

ROGER LOPPACHER I CREHUET  
Director general de Administración Local

(95.306.061)

\*

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESOLUCIÓN

de 22 de noviembre de 1995, por la que se convoca la segunda subasta extraordinaria de pagarés de la tesorería de la Generalidad de Cataluña.

Considerando que el artículo 9 de la Orden del Departamento de Economía y Finanzas de 2 de enero de 1995 establece la posibilidad de convocar subastas extraordinarias de pagarés de tesorería de la Generalidad de Cataluña, mediante una resolución de la Dirección General de Política Financiera que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin otros límites que los establecidos en la citada Orden;

Considerando las actuales condiciones de mercado de capitales y las necesidades de tesorería;

Visto lo dispuesto en la Orden del Departamento de Economía y Hacienda de fecha 2 de enero de 1995, por la que se autoriza la emisión de deuda de tesorería de la Generalidad hasta un importe de 40.000 millones de pesetas.

### RESUELVO:

—1 Convocar para el próximo 11 de diciembre de 1995 la segunda subasta extraordinaria de pagarés de la tesorería de la Generalidad de Cataluña para el 1995, por un importe de 3.000.000.000 (tres mil millones) de pesetas.

—2 El importe solicitado de 3.000 millones de pesetas se distribuye en los plazos y fechas de amortización siguientes:

*Importe (en millones de pesetas):* 1.000, 1.000 y 1.000.

*Plazo:* 3 meses, 6 meses y 12 meses.

*Fecha de amortización:* 11.3.1996, 17.6.1996 y 17.12.1996.

*Importe total:* 3.000 millones de pesetas.

—3 *Fecha de emisión:* 18 de diciembre de 1995.

—4 Notificar la presente Resolución a las entidades colaboradoras.

Barcelona, 22 de noviembre de 1995

F. XAVIER RUIZ DEL PORTAL  
Director general de Política Financiera

(95.328.004)

\*

## DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

### DECRETO

304/1995, de 7 de noviembre, por el que establece la ordenación general de los ciclos de formación específica de artes plásticas y diseño de Cataluña y se regulan los requisitos de acceso.

La Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo íntegra, entre las enseñanzas de régimen especial, las de artes plásticas y diseño. Dentro de estas, se engloban los estudios relacionados con las artes aplicadas, los oficios artísticos, las diversas modalidades de diseño y la conservación y restauración de bienes culturales.

La organización de las enseñanzas de artes plásticas y diseño en ciclos de formación específica de grado medio y de grado superior ha sido establecida en la mencionada Ley. Asimismo, la disposición adicional quinta del Real decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen las directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, dispone que las enseñanzas de artes plásticas y diseño se organizarán en ciclos formativos, de acuerdo con lo que establece el mencionado Real decreto. Estas disposiciones, junto con el Real decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas, constituyen el contenido normativo básico regulador de los ciclos de formación específica.

A partir de este Real decreto y considerando los resultados del proceso de experimentación en diferentes escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos de Cataluña, el presente Decreto fija los principios que tendrá que seguir el desarrollo curricular de los ciclos de formación específica de artes plásticas y diseño. A la vez, regula las pruebas de acceso que servirán como acreditación de las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento el ciclo correspondiente.

La diversidad y amplitud del tejido económico-social y artístico de Cataluña y la tradición de las enseñanzas de artes plásticas y diseño, permiten hacer aportaciones a las diferentes especialidades de ámbito general y contribuir a su ampliación a partir de la experiencia específica de Cataluña.

La interacción entre los factores educativos, los económico-sociales y los relacionados con el patrimonio cultural que intervienen en las artes plásticas y el diseño quedará reflejada en los proyectos de los centros. Todos ellos dispondrán de un currículum abierto y flexible que les permitirá colaborar con centros de trabajo e instituciones culturales y artísticas.

El catálogo de títulos, que se desarrollará mediante decretos básicos de ámbito estatal, incluirá diferentes familias artísticas formadas por diversos ciclos formativos. Su carácter abierto permitirá su actualización permanente, motivo por el cual se investigará para descubrir las nuevas necesidades de formación, para experimentar las propuestas de nuevos ciclos de formación específica y ampliar, si procede, el mencionado catálogo.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del consejero de Enseñanza, con el informe del Consejo Escolar de Cataluña, de acuerdo con el informe de la Comisión Jurídica Asesora y con la deliberación previa del Gobierno.

### DECRETO:

#### CAPÍTULO I

*Finalidad, ordenación y objetivos de los ciclos de formación específica de artes plásticas y diseño*

#### Artículo 1

Los ciclos de formación específica de artes plásticas y diseño tendrán por finalidad proporcionar a los alumnos una formación de calidad necesaria para:

a) Alcanzar la competencia artístico-profesional característica de cada título y garantizar la calificación de los futuros profesionales del ámbito de las artes plásticas y el diseño.

b) Responder a las demandas derivadas de los avances tecnológicos con una actitud abierta hacia las posibilidades expresivas de cada material, soporte y procedimiento técnico.

c) Conocer la organización y características del sector artístico correspondiente, la legislación laboral y los mecanismos de inserción profesional.

d) Coordinarse con otros profesionales para el trabajo en grupo y en equipos pluridisciplinares.

e) Adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir posibles riesgos derivados de las situaciones de trabajo.

f) Favorecer la creatividad, inherente a cualquier actividad plástica o de diseño y principal factor de valoración de la obra artística.

g) Difundir el conocimiento del patrimonio artístico de Cataluña.

h) Adquirir capacidad de investigación y búsqueda en los diferentes campos artísticos.

i) Desarrollar la actividad artística profesional con respeto al medio ambiente y al medio cultural.

#### Artículo 2

2.1 Estas enseñanzas se organizarán en ciclos de formación específica de grado medio y de grado superior, agrupadas en diversas familias profesionales, que conducen a la obtención del título profesional.

2.2 Los mencionados ciclos estarán constituidos por un conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas, particularmente vinculados a la competencia artístico-profesional característica de cada título, que culmina la preparación para el ejercicio profesional.

#### Artículo 3

3.1 El catalán como lengua propia de Cataluña lo es también de las enseñanzas de artes plásticas y diseño. Se utilizará normalmente como lengua vehicular y de aprendizaje.

3.2 De acuerdo con los organismos representativos de Era Val d'Aran, se fijarán los contenidos que se impartirán en aranés en los centros docentes de aquella comarca.

3.3 En cualquier caso, de acuerdo con la legislación vigente, se respetarán los derechos lingüísticos individuales del alumnado.

#### Artículo 4

Los ciclos de formación específica de grado medio tienen por objetivo capacitar a los alumnos para el ejercicio de una actividad artística profesional determinada, mediante la adquisición y dominio de las técnicas artísticas y del conocimiento de los materiales y herramientas